

**Sección:****CAUCION****Póliza: 714842-0****Refer:****Operación: NUEVO NEGOCIO****POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO PRIVADO**

SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en Av del Libertador (1068) 7mo Piso Capital Federal en su caracter de fiador solidario con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza asegura a:

**FIDEICOMISO SESOCIO I .** (el Asegurado)

con domicilio en: **SILVIO L. RUGGIERI 2746 3 B**  
**1425 CABA CABA**

el pago hasta la suma máxima de:

( **EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL** )

**EUR****250,000.00**

de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de las Condiciones Generales que resulte obligado a efectuarle

**CELIS INFANTE DAVID CRISTIAN** (el Tomador)

con domicilio en:

C.U.I.T.

por afectación de las garantías que de acuerdo a las bases de la licitación o el contrato celebrado entre ambos, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en el Art. 3 de las Condiciones Generales integrantes de esta póliza  
OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

**ANTICIPO FINANCIERO (SUM.Y/O SERV.PRIVADO) - OBJETO: EUROP GARAGE III - DEBERÁ SER DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA A LA ACTIVIDAD DE COMPRA - MOTOS NÁUTICAS: 3 (TRES) MOTOS SEA DOO RXP 300 X RS 2020 .MOTOS NAUTICAS 3 (TRES) MOTOS SEA DOO WAKE PRO 230 2020 VEHÍCULOS RECREATIVOS: 2 (DOS) CAN AM MAVERICK X3 XRC TURBO ORANGE 2020 3 (TRES) CAN AM MAVERICK X3 TURBO RR BLUE 2020.- LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA RIGE DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 11/05/2020 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 11/11/2020 DONDE LA PRESENTE COBERTURA CADUCARÁ INDEF ECTIBLEMENTE.-**

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° 20464 del 12/10/1989. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponible en la página web <https://www.ovissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/> En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gob.ar](mailto:denuncias@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn). PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS - SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854.

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas: **404**

Vigencia desde las 00:00 hs. del **11 Mayo de 2020** hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Emitida en: **Buenos Aires el 08/05/2020**

Productor/Organizador: **76344 - NEGRI SILVANA GABRIELA**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

CLAUSULA NRO.404

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN SUMINISTRO Y/O SERVICIO PRIVADO

CONDICIONES GENERALES

1- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2- VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR.. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud-convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza que importen violación a lo establecido en dicha solicitud-convenio, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud-convenio mencionada.

3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO. La presente póliza garantiza el buen uso del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado según lo previsto en el contrato indicado en las Condiciones Particulares. Queda establecido que la presente póliza se irá desafectando en la misma medida de las entregas realizadas por el Tomador, el acopio de materiales en su caso, las efectivas prestaciones de servicios y/o en las formas contractualmente previstas. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas, u otros perjuicios que pudieran sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

4- SUMA ASEGURADA. La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. No obstante cuando el pliego de condiciones o el contrato exijan expresamente el ajuste de la garantía o prevean el ajuste de los créditos que el Tomador tenga contra el Asegurado; la suma asegurada será reajustada en forma automática y durante toda la vigencia, mediante la aplicación del índice indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5- VINCULACIONES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR. Esta póliza será nula cuando entre el Tomador y el Asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato, existan vinculaciones económicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca o se trate de sociedades controladas o vinculadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. El mismo efecto tendrá la relación de parentesco hasta cuarto grado cuando se trate de personas físicas. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta póliza producirán la caducidad de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador.

6- CESIÓN. Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

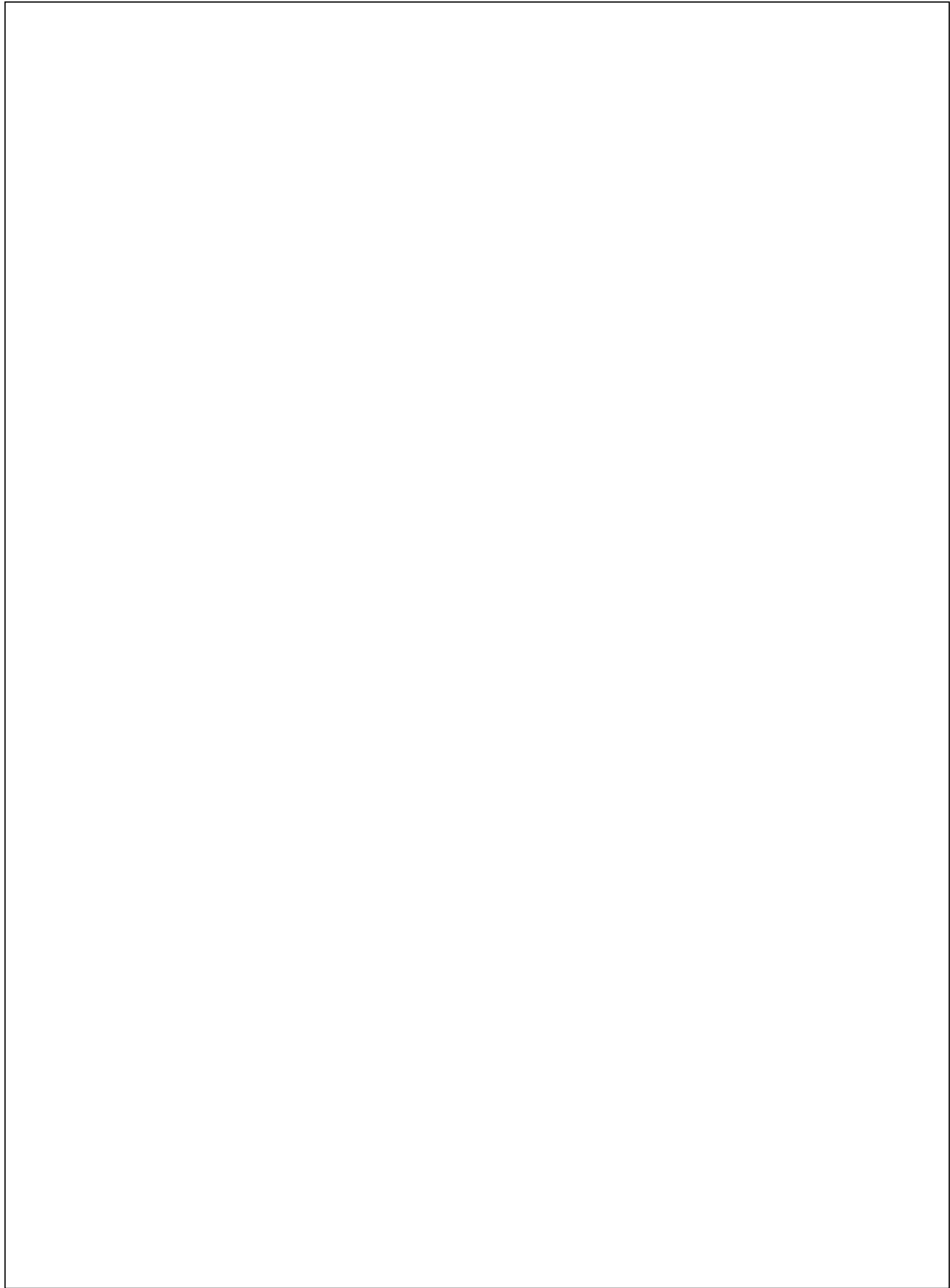
7- MODIFICACIONES AL CONTRATO. La garantía que instrumenta la siguiente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones al contrato, siempre que estuvieran genéricamente previstas en el mismo y siempre que: A) Correspondan a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constituyan su objeto. B) No produzcan, en ningún caso, más de un 10% de aumento o disminución con relación al monto originario del contrato C) No importen modificaciones de las cláusulas a que se refieren las Condiciones Particulares y/o Generales de esta póliza. El Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad cuando las modificaciones o alteraciones realizadas a las bases de la licitación durante el plazo del mantenimiento de la oferta, o al contrato, no cuenten con su conformidad previa, expresa y fehaciente.

8- CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR. El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que puedan dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 10 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos extrajudiciales o judiciales a su alcance contra el Tomador y si por no hacerlo se produjera una agravación del riesgo o provocara la configuración del siniestro en los términos previstos en el Art. 10 de estas Condiciones Generales, el Asegurador quedará liberado de la responsabilidad asumida por esta póliza. Los derechos a la indemnización quedarán igualmente extinguidos si la subrogación del Asegurador en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiera hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

9- AFECTACIÓN DE ESTA GARANTÍA. El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será el que resulte del daño efectivamente sufrido y acreditado por el Asegurado, hasta su concurrencia con la proporción de la suma máxima asegurada equivalente a la parte de obra no ejecutada.

10- DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO. El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones: A) Que no habiendo el Tomador dado cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones mencionadas en el Art. 3 de estas Condiciones Generales por causas que le sean imputables, el Asegurado haya rescindido el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza. B) Que el Asegurado haya intimado el pago en forma fehaciente al Tomador con un plazo de 15 días, con resultado infructuoso. A los efectos indemnizatorios el Asegurado deberá entregar al Asegurador las constancias de lo indicado en los puntos A) y B) precedentes justificando fehacientemente los motivos de la rescisión del contrato, así como el monto de su reclamo según lo establecido en el Art. 9 de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que el Asegurador reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador, y sin perjuicio del derecho del Asegurador de solicitar la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y la documentación que razonablemente pueda suministrar el Asegurado.

11- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS. El Asegurador procederá a hacer efectivo al Asegurado el importe correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de configuración del siniestro, o de la recepción de la documentación complementaria, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior. La indemnización sólo corresponderá al daño efectivamente sufrido, excluyéndose de la misma el lucro cesante y sin que la garantía asumida pueda considerarse como cláusula penal. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de



la cobertura otorgada.

12- ACUERDOS ENTRE ASEGURADO Y TOMADOR. Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el Asegurado y el Tomador, sin intervención del Asegurador y que afecte la obligación garantizada, no priva al Asegurador de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aún cuando éste no las hubiera hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

13- PLURALIDAD DE GARANTÍAS. El Asegurado está obligado a solicitar la previa conformidad fehaciente del Asegurador, para la celebración de otros seguros que cubran el mismo interés y el mismo riesgo y la misma obligación de esta póliza, bajo pena de caducidad. Como consecuencia de la conformidad previa dada por el Asegurador a que hace referencia el párrafo anterior, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía que se exija.

14- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente convenido que el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad luego de producida la desafectación de esta póliza, en los términos establecidos en el Art. 3 de estas Condiciones Generales.

15- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador se efectivizará al año de producido el incumplimiento del Tomador. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador, o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida no podrá ser opuesta al Asegurador.

16- TÉRMINOS. JURISDICCIONES. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

<b>Sección:</b> CAUCION	<b>Póliza:</b> 714842-0 <b>P.Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> NUEVO NEGOCIO SIN REAFACTURACION
<b>Vigencia:</b> desde las 00:00 hs. del 11 Mayo de 2020 hasta las 00:00 hs. del 11 Noviembre de 2020		<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 08/05/2020

**Asegurado:** CELIS INFANTE DAVID CRISTIAN**Domicilio:****Cód. Asegurado:****I.V.A.:****Objeto:****Cuit Nro.:**

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO PRIVADO

**Afianzado:**FIDEICOMISO SESOCIO I .  
Domicilio: SILVIO L. RUGGIERI 2746 3 B CABA CABA**Aclaraciones:**

ANTICIPO FINANCIERO (SUM.Y/O SERV.PRIVADO) - OBJETO: EUROP GARAGE III - DEBERÁ SER DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA A LA ACTIVIDAD DE COMPRA - MOTOS NÁUTICAS: 3 (TRES) MOTOS SEA DOO RXP 300 X RS 2020 .MOTOS NAUTICAS 3 (TRES) MOTOS SEA DOO WAKE PRO 230 2020 VEHÍCULOS RECREATIVOS: 2 (DOS) CAN AM MAVERICK X3 XRC TURBO ORANGE 2020 3 (TRES) CAN AM MAVERICK X3 TURBO RR BLUE 2020.- LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA RIGE DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 11/05/2020 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 11/11/2020 DONDE LA PRESENTE COBERTURA CADUCARÁ INDEFECTIBLEMENTE.-

**CAE Nro:** 70190824769975 **Vencimiento:** 18/05/2020**Observaciones:** El premio equivale a \$337675.81 (cambio utilizado \$73.09).

<b>SUMA ASEGURADA</b>		<b>250000.00</b>		<b>Prima</b>	
<b>Gastos Notariales</b> 0.00	<b>Otros Gastos</b>	<b>Recargo Financiero</b> 0.00	<b>Percepción IIBB(*)</b> 0.00	<b>Sellados</b>	
<b>Total Gravado IVA</b>	<b>Monto de IVA</b>	<b>IVA 10.5%</b> 0.00	<b>Total no imponible del IVA</b> -----		
<b>Otros Impuestos</b>	<b>Valores expresados en EUROS</b>		<b>Cambio</b>	<b>PREMIO</b>	

**Plan de pago**

<b>Cuota</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Importe</b>	<b>Cuota</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Importe</b>	<b>Cuota</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Importe</b>
1	10/06/2020							

**Productor/Organizador:** NEGRI SILVANA GABRIELA**N . Inscip. Productor:** 76344**Importante:**

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son: tarjetas de crédito VISA, Mastercard, American Express y Diners, Pago Fácil o el sistema electrónico de pago habilitado en la Cía., de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por estos en algunos de los sistemas antes descriptos. Esta factura deberá ser cancelada dentro de las 72 horas de recibida. Solicite la devolución de la póliza original al finalizar sus obligaciones contractuales y entréguela en nuestras oficinas, de esta forma evitará nuevas refacturaciones.

Los importes serán debitados de la tarjeta de Crédito: El premio deberá ser cancelado al tipo de cambio de

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: CELIS INFANTE DAVID CRISTIA Póliza: 714842  
Sección: CAUCION Endoso: 0

Patente:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
		1

Son:

VIGENCIA: 11/05/2020 Hasta: 11/11/2020  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_



Clave para Pagos Electrónicos: 01300714842

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

# ANULADO

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

# ANULADO

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

# ANULADO

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel. 5239-6300-Fax. 5239-6301  
CUIT 30-50003196-0- Imp. Internos: responsable  
I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT.: 901-91 1829-4

Patente:

ASEGURADO: CELIS INFANTE DAVID CRISTIA Póliza: 714842  
Sección: CAUCION Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
		1

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 11/05/2020 Hasta: 11/11/2020  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.

El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

# ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel. 5239-6300-Fax. 5239-6301  
CUIT 30-50003196-0- Imp. Internos: responsable  
I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT.: 901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.

El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

# ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel. 5239-6300-Fax. 5239-6301  
CUIT 30-50003196-0- Imp. Internos: responsable  
I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT.: 901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.

El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

# ANULADO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel. 5239-6300-Fax. 5239-6301  
CUIT 30-50003196-0- Imp. Internos: responsable  
I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT.: 901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.

El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.